

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **094** Fecha: 08 de JULIO DE 2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2022 00141	Ejecutivo Singular	CLINICA MEDILASER S.A.S	ENTIDAD PROMOTORA SALUD FAMISANAR	Auto resuelve retiro demanda retiro demanda	07/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08 de JULIO DE 2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE CLINICA MEDILASER S.A.S

DEMANDADO EPS FAMISANAR S.A.S.

RADICACIÓN 41001310300320220014100

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede (pdf 04 del expediente electrónico), mediante el cual solicita el retiro de la presente demanda, por ser procedente, conforme al artículo 92 del C.G.P

El Juzgado AUTORIZA el retiro de la demanda EJECUTIVA promovida por el CLINICA MEDILASER S.A.S contra EPS FAMISANAR S.A.S. .

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ